



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2021-00783-00

Se glosa el escrito que precede mediante el cual se demuestra que la Cámara Colombiana de la Conciliación, el día 2 de agosto de 2021, aceptó la solicitud de negociación de deudas de la señora Brenda Maria Zapata Vilaro.

En consecuencia, comoquiera que el numeral 1° del art. 545 del CGP impide el inicio de procesos ejecutivos en contra de la deudora, el Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, **resuelve:**

Primero: RECHAZAR DE PLANO la demanda, por las razones esbozadas.

Segundo: Sin lugar a ordenar la entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue radicada por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 81 del 16 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d861c5720439b5bd33920bc0b05918a18dba89aec0a81039ad9738317326f8b**

Documento generado en 15/12/2021 06:52:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>